

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatoria en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría

Sección de Estado.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 923.—Excmo.

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real Decreto siguiente:—Queriendo dar prueba de mi Real aprecio á los habitantes de la provincia de Pangasinan (Filipinas) por patriótico comportamiento con motivo de la corrección, manteniéndose con ejemplar lealtad á la Madre Patria, contribuyendo con donativos á las necesidades de la guerra y al socorro de los soldados heridos, viudas y huérfanos, recibiendo siempre con singular entusiasmo la presencia de las tropas españolas; A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino; Vengo en conceder á esta provincia el dictado de «Muy noble y muy leal» como recompensa á la patriótica actitud que ha observado y estímulo para el porvenir.

En San Sebastian á 29 de Agosto de 1897. **María Cristina.**—El Ministro de Ultramar, **Castellano y Villarroya.**—De Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 30 de Agosto de 1897.—**Tomás Castellano.**—Sr. Gobernador general de Filipinas, Manila, 11 de Octubre de 1897.—Cúmplase al efecto las órdenes oportunas.

P. DE RIVERA.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el 13 de Octubre de 1897.

Parado:—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio de Cárcel, Cazadores núm. 2.—**Jefe de día:** el Comandante de Cazadores núm. 10, D. Fernando Gómez Salazar.—**Imaginería:** otro de Artillería de Plaza, D. Antonio Díez de la L'ana.—**Jefe para el reconocimiento de provisiones:** otro de Cazadores núm. 1, D. Ricardo Carnicero Sauter.—**Hospital y provisiones:** Cazadores núm. 4, 1.er Capitán.—**Vigilancia de á pie:** Caballería 31, 1.er Teniente.—**Vigilancia de clases:** El mismo Cuerpo.—**Música en la Luneta:** Regimiento núm. 70. De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES OCEANO ATLANTICO DEL NORTE BELGICA

Modificaciones de las señas de niebla de los faros

flotantes West-Hinder, Wandelaar y Welingén.

(Administration de la Marine Belge. Bruselas, Septiembre 1896.)

Núm. 1360, 1996.—Des del 1.º de Octubre de 1896, las señas de niebla que á bordo de estos faros flotantes se hagan con las sirenas en ellos instalados, deben ser las siguientes:

West Hinder.—Un sonido prolongado repetido de dos en dos minutos, y á la mitad de cada intervalo, un sonido de dos segundos.

Wandelaar.—Dos sonidos sucesivos de corta duración, repetidos de dos en dos minutos, y á la mitad de cada intervalo, un sonido de dos segundos.

Welingén.—Tres sonidos sucesivos de corta duración, repetidos de dos en dos minutos, y á la mitad de cada intervalo, un sonido de dos segundos.

Si á consecuencia de algún accidente no pudiera funcionar la sirena, las señas ordinarias se reemplazarán con las siguientes:

West Hinder.—Un repique prolongado de la campana, de dos en dos minutos, y un repique corto en medio de cada intervalo.

Wandelaar.—Dos repiques sucesivos con la campana, cada dos minutos, y un repique corto en medio de cada intervalo.

Welingén.—Tres repiques sucesivos cada dos minutos, y un repique corto á la mitad de cada intervalo.

Cuaderno de farses núm. 3 de 1896 (1.ª parte), páginas 8, 10 y 12.

Anuncios oficiales.

INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS

Por la presente se llama, cita y emplaza á D.ª R. f.ela Robles y Crescini, huérfana de D. Gerónimo, Ministro Interventor que fué de la Plaza de Cavite, para que en el improrrogable término de seis días contados desde la fecha de este anuncio, se presente á esta Intervención general para enterarla de un asunto que la intereza.

Manila, 9 de Octubre de 1897.—R. Romero, 2

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA

El que se considere con derecho á dos sacos de ropas de equipages procedentes del vapor Español Isla de Mindanao registro 154 en su viaje de 13 de Agosto último, puede acudir á esta Aduana dentro del plazo de 15 días en horas hábiles de oficina á presentar la reclamación consiguiente.

Manila, 7 de Octubre de 1897.—Perez del Pulgar. 2

TRIBUNAL MUNICIPAL DE MONTALBAN MANILA.

Por el presente y en cumplimiento á lo ordenado por la Junta Provincial en 6 del corriente mes, cito á D. Tiburcio Torres, D. Matías Angeles, Alejandro Torres, Mariano Manajan, Leocadio Manajan, Tomás Santa María, Ceferino Loreazo, Juan

Angeles, Eleno de Guzmán, Petronila Javier y Gabriela de la Cruz, para que dentro del improrrogable plazo de 8 días contados desde la fecha de la publicación se presenten en este Tribunal á hacer efectivas las responsabilidades que, por el arrendamiento de las tierras comunales de este pueblo, han contraído desde el año próximo pasado 1896; advirtiéndoles que pasado dicho plazo sin haberlo verificado, se rescindirá el contrato con pérdida de los sembrados pendientes y se procederá á lo que en derecho haya lugar, conforme previenen las disposiciones vigentes sobre la materia.

Montalban 11 de Octubre de 1897.—El Capitan municipal, Basilio Ferrer.

2.ª SEMANA DEL MES DE JULIO DE 1897.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 9 al 15 del mes de Julio de 1897, formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

| | Existencia en fin de la semana anterior. | | Existencia al finalizar la misma. | | Devuelto en esta semana. | | TOTAL. | | Recibido durante la presente. | |
|--|--|--------------|-----------------------------------|--------------|--------------------------|--------------|----------------|--------------|-------------------------------|-----------|
| | Pesos. | Cént. | Pesos. | Cént. | Pesos. | Cént. | Pesos. | Cént. | Pesos. | Cént. |
| Voluntarios sin interés. | 2181297 | 61 41 | 2199807 | 65 | 4195 | 33 61 | 2199807 | 65 | 18510 | 03 41 |
| Sin interés. | 397415 | 68 21 | 400178 | 93 61 | 2703 | 85 | 400178 | 93 61 | 2703 | 25 41 |
| Necesarios. | 473388 | 73 | 479452 | 73 | 1000 | 39 | 479452 | 73 | 6064 | 39 |
| Voluntarios. | 5816013 | 24 11 | 5930683 | 63 11 | 118959 | 39 | 5930683 | 63 11 | 114670 | 21 |
| Provisionales para subastas. | 34809 | 70 | 37328 | 91 | 25 | 25 | 37328 | 91 | 2484 | 21 |
| Total de los depósitos en metálico. | 8902984 | 96 71 | 9047476 | 85 71 | 119400 | 57 61 | 9047476 | 85 71 | 144491 | 89 |
| DEPOSITOS EN EFECTOS. | | | | | | | | | | |
| Necesarios. | | | | | | | | | | |
| Provisionales para subastas. | | | | | | | | | | |
| Total de los depósitos en efectos. | 70314 | 70 | 70314 | 70 | | | 70314 | 70 | | |

Manila, 15 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección de Operaciones, Toribio T. Caballero.

COMISARIA DE MARINA ARSENAL DE CAVITE.

Negociado de Acopios.

Relación valorada de los materiales y efectos adquiridos por gestión directa desde el día 24 del corriente hasta el de la fecha, con expresión de los respectivos proveedores.

| NOMBRES DE LOS PROVEEDORES | DESIGNACION DE LOS EFECTOS | Precios | | Importe |
|----------------------------|--|---------|--------|---------|
| | | Pesos | Cénts. | |
| D. Antonio Osorio. | 1 Lina 12 caña bastarda de 255 á 279 mjm. á | 1'15 | 15 | |
| | 1 Id. id. id. de 356 á 279 id. á | 1'15 | 15 | |
| | 1 Id. id. id. musa de 255 á 279 id. á | 1'15 | 15 | |
| | 1 Id. redonda bastarda de 255 á 279 id. | 1'15 | 15 | |
| | 2 Id. tab se musas de 356 á 380 id. á | 1'66 | 32 | |
| | 2 Id. id. id bastardas de 356 á 380 id | 1'66 | 32 | |
| | 1 Cepelio para tubos á | 3'60 | 30 | |
| | 1 Pallette de abacá á | 3'25 | 35 | |
| | 1 Termómetro para salinómetro á | 3'50 | 30 | |
| | 1 Id. de temperatura de carbón-nera. | 4'50 | 40 | |
| | 15 Bisagras de latón de 80 á 90 mjm. | 0'40 | 600 | |
| | 3 Cerraduras de id. de picaporte con porzo para puertas á | 5'00 | 15'00 | |
| | 4 Pasadores ó pestillos de latón de carterilla de 18 á 20 c.m. á | 0'75 | 3'00 | |
| | 2 800 M. de bayeta azul á | 1'50 | 4'00 | |
| D. Fernando López. | 1 Juego de zinc para aseó á | 8'50 | 8'50 | |
| | 2 Palletes de abacá á | 3'25 | 6'50 | |
| | 2 Tapetes de color de caoba á | 6'50 | 13'00 | |
| | 1 Corredera con contador de relox y campanilla á | 48'00 | 48'00 | |
| | 2 Lunas de espejo para armario de cronómetro de 0'75 m. x0 38 id. á | 6'50 | 13'00 | |
| D. Antonio Osorio. | 100 M. de guindaleza alquitranada 1.a de 220 mjm. con peso de 436 kg. á | 2'75 | 277'00 | |
| | 100 M de guindaleza alquitranada de 1.a de 220 mjm con peso de 436 kg. a | id. id. | 327'00 | |
| | 200 M. de id. id. de 2.a de 20 id. con id. de 249 id. á | id. id. | 186'75 | |
| | 80 M. de id. id. de id. de 209 id. con id. de 298 id. á | id. id. | 223'50 | |
| | 200 M. de calabrote alquitranado de 1.a de 105 mjm. con peso de 205 id. | id. id. | 153'75 | |
| | 200 M. de id. id. de id. de 116 id. con id. de 239 id. á | id. id. | 179'25 | |
| | 100 M. de guindaleza alquitrada de 1.a de 139 id. con id. de 189 id. | id. id. | 126'75 | |
| D. Fernando López. | 1 Caldero para diez hombres á | 12'50 | 12'50 | |

| | | | |
|--------------------|--|---------|--------|
| D. Fernando López. | 1 Sartén á | 3'50 | 3'50 |
| | 2 Cecerolas á | 3'50 | 7'00 |
| | 1 Tornillo de banco á | 25'00 | 25'00 |
| | 1 Id. ó antenalla á | 1'60 | 1'60 |
| | 1 Alicata plano á | 0'80 | 0'80 |
| | 1 Tenacilla á | 0'80 | 0'80 |
| D. Antonio Osorio. | 6 Tubos de cristal para caldera chica á | 3'00 | 18'00 |
| | 12 Cinceles de punta á | 1'00 | 12'00 |
| | 190 M. de anascote á | 1'50 | 285'00 |
| | 1600 M de cintas de lana encarnada. | 0'05 | 80'00 |
| | 0 700 Kg. de hilo de seda á | 20'00 | 14'00 |
| | 260 M. de anascote á | 1'50 | 240'00 |
| | 1480 M. de cintas de lana encarnada. | 0'05 | 74'00 |
| | 0 700 Kg. de hilo de seda á | 20'00 | 14'00 |
| | 150 M. de anascote á | 1'50 | 225'00 |
| | 1600 M. de cintas de lana negra á | 0'05 | 80'00 |
| | 4 M de cañamazo claro á | 0'50 | 2'00 |
| | 1 400 Kg. de hilo de seda á | 20'00 | 28'00 |
| | 180 M. de anascote á | 1'50 | 270'00 |
| | 1750 M. de cintas de lana encarnada á | 0'05 | 87'50 |
| | 0 800 Kg. de hilo de seda á | 20'00 | 16'00 |
| | 0 200 Id. de id. de id. á | 20'00 | 4'00 |
| | 75 M. de anascote rojo á | 1'50 | 112'50 |
| | 4 Id. de cañamazo claro á | 0'50 | 2'00 |
| | 800 d. de cintas de lana negra á | 0'05 | 40'00 |
| | 0 700 Kg. de hilo de seda á | 20'00 | 14'00 |
| | 113 M de anascote á | 1'50 | 169'50 |
| | 0 500 Kg. de hilo de seda á | 20'00 | 10'00 |
| | 71 M de anascote á | 1'50 | 106'50 |
| | 0 600 Kg. de hilo de seda á | 20'00 | 12'00 |
| | 180 M. de anascote á | 1'50 | 270'00 |
| | 1750 Id. de cintas de lana encarnada á | 0'05 | 87'50 |
| | 0 800 Kg. de hilo de seda á | 20'00 | 16'00 |
| | 36 M. de anascote á | 1'50 | 54'00 |
| | 0 300 Kg. de hilo de seda á | 20'00 | 6'00 |
| | 50 M. de anascote á | 1'50 | 75'00 |
| | 450 Id de cintas de lana á | 0'05 | 22'50 |
| | 0 200 Kg. de hilo de seda á | 20'00 | 4'00 |
| | 1000 M. de sondaleza de cañamo de 46 mjm. con peso de 180 kg. á | 2'50 | 450'00 |
| | 600 Id. de id. de id. de 46 id. con id. de 109 id. á | id. id. | 272'50 |
| | 200 Id. de id. de id. de 58 id. con id. de 55 id. | id. id. | 137'50 |
| | 600 Id. de id. de id. de 58 id. con id. de 166 id. | id. id. | 415'00 |
| | 600 Id. de id. de id. de 58 id. con id. de 166 id. | id. id. | 415'00 |
| | 100 Id. de calabrote alquitranado de 1.a de 228 mjm. con peso de 440 kg. á | 0'75 | 330'00 |
| | 100 Id. de id. id. de id. de 228 id. con id. id. de 440 id. á | id. id. | 330'00 |

Cavite, 29 de Mayo de 1897.—Camilo de la Cuadra.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

Instancias obrantes en la Junta provincial de Hillo según relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 10 de Octubre de 1894.

Pueblo de Sta. Bárbara.

| Nombres de los interesados. | Nombres de los interesados |
|-----------------------------|----------------------------|
| D. Eugenia Sombong | D. Francisco Dimas |
| Esperidion Suarez | Fulgencio Janulan |
| Fausto Loreno | Fulgencio Sotobil |
| Francisco Sumeras | Francisco Jerdo |
| Fulgencio Mansay | Francisco Sobrevaga |
| Fabian Sustento | Fulgencio Silao |
| Fulgencio Somo | Francisco Sumeran |
| Francisco Soromion | Francisco Sumpay |
| Fulgencio Tabobo | Francisco Sumagaysay |
| Francisco Suero | Francisco Fernandez |
| Felipa Somosa | Feliciano Umadjay |
| Francisca Solas | Felix Siojo |
| Francisco Suraldito | Francisco Cosgos |
| Francisca Sonano | Francisco Susmiras |
| Francisco Cabrera | Francisco Porrido |
| Fabiana Suaresa | Fabian Silidorias |

(Se continuará.)

Edictos

Don Antonio Sastre y Ramirez Gobernador P. M. y Juez de 1.a instancia de esta provincia de Nueva Vizcaya que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales.

Hago saber: que con fecha 30 de Marzo último cesó en el desempeño del Registro de la propiedad de esta provincia el Registrador interino que fué de la misma D. Miguel de la Vallina y Subirana se hace público por medio de la Gaceta oficial de Manila á los efectos del art. 384 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Por tanto cito llamo y emplazo por medio del presente edicto á todos los que se consideren agraviados y quieran usar de su derecho para que en la forma legal se presenten á deducirlo ante este Juzgado de 1.a instancia de mi cargo dentro del plazo de 6 meses desde la 1.a publicación del presente y de hacerlo así les administraré justicia quedando apercibidos que de no verificarlo en el citado plazo no se les oirá ni se les administrarán sus demandas ó querellas.

Bayombong á 1.º de Julio de 1897.—Antonio Sastre. —Por mandado de su Sría., Reginaldo Bulan, Emilio Angodung.

Hago saber: que con fecha 30 de Marzo último cesó en el desempeño de Registro de la propiedad de esta

provincia el Registrador interino que fué de la misma D. Miguel de la Vallina y Subirana se hace público por medio de la Gaceta oficial de Manila á los efectos del art. 384 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Por tanto cito llamo y emplazo por medio del presente edicto á todos los que se consideren agraviados y quieran usar de su derecho para que en la forma legal se presenten á deducirlo ante este juzgado de 1.a instancia de mi cargo dentro del plazo de 6 meses desde la 1.a publicación del presente y de hacerlo así les administraré justicia quedando apercibidos que de no verificarlo en el citado plazo no se les oirá ni se les administrarán sus demandas ó querellas.

Bayombong á 1.º de Junio de 1897.—Antonio Sastre. —Por mandado de su Sría., Reginaldo Bulan, Emilio Angodung.

Hago saber: que con fecha 30 de Marzo último cesó en el desempeño del Registro de la propiedad de esta provincia el Registrador interino que fué de la misma D. Miguel de la Vallina y Subirana se hace público por medio de la Gaceta oficial de Manila á los efectos del art. 384 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Por tanto cito llamo y emplazo por medio del presente edicto a todos los que se consideren agraviados y quieran usar de su derecho para que en la forma legal se presenten á deducirlo ante este juzgado de

instancia de mi cargo dentro del plazo de 6 meses de la primera publicación del presente y de hacerlo administrar justicia quedando apercibidos que no verificarlo en el citado plazo no se les oirá ni administrarán sus demandas ó querellas.
Bayombong á 10 de Mayo de 1897.—Antonio Sas—
Por mandado de su Sría., Reginaldo Bulan, Emilio Rogodung.

José Saavedra y Magdalena Juez de 1.ª instancia de este partido de Concepción que de estar en el actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo Casili Guardia civil que ha sido del 22.º Tercio del puesto de Balasan de cuyas circunstancias personales se ignoran para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto, en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á declarar concepto de testigo en la causa núm. 115 por el delito de cohecho en la inteligencia que de no verificarse le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Concepción á 22 de Septiembre de 1897.—José Saavedra.—Por mandado de su Sría., Enrique Diaz Escribano.

Antonio Trujillo y Sanchez Juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Lipa.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Benito Manalo que se fugó del cuadrillero conductor Gregorio Mercado en la noche del día Viernes primero del actual indio soltero de 20 años de edad natural y vecino de Tanauan sin instrucción para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera para responder á las resultas de la causa núm. 356 que se sigue de oficio en este Juzgado contra el mismo y otros por albanamiento de morada y atentado á los agentes de la autoridad apercibiéndole de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 8 de Octubre de 1897.—Antonio Trujillo.—Por mandado de su Sría., Matías Raymundo.

Francisco Lanuza y Morondo juez de 1.ª instancia de este distrito de Iloilo.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado D. Florencio Pate natural de Jaro casado de 30 años de edad de profesión labrador vecino y Gobernadorcillo que ha sido del pueblo de Zarzaga para dentro del término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo á contestar los cargos que resultan en la causa núm. 141 del corriente año que se sigue contra el mismo por estafa y malversación de caudales públicos en la inteligencia que de no hacerlo así dentro del referido término será declarado rebelde y contumaz parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Ciudad de Iloilo á 29 de Setiembre de 1897.—Francisco Lanuza.—Ante mí, Tiburcio Saenz.

Alejandro Testar y Font juez de 1.ª instancia del Juzgado de Bacolod.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Gregorio Francisco natural de Molo Iloilo vecino de Silay de esta provincia de 26 años de edad soltero hijo natural de Arcadio y de Magdalena de difunto aquel de estatura y cuerpo reguares ojos negros cara ovalada picada de viruela nariz y boca regulares con instrucción para que en el término de 30 días contados desde la publicación de presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado á fin de responder a los cargos que contra el resultan en la causa núm. 245 de 1895 que instruyo por lesiones apercibido de no verificarlo dentro del término señalado le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 30 de Septiembre de 1897.—Alejandro Testar y Font.—Ante mí, Francisco Cleme.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Balandra de 28 años de edad casado natural de Molo Iloilo vecino que fué de Aligó Atas comprendido de Granada hijo de Silvestre y de Luisa Suprema sin instrucción para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 5462 por robo bajo apercibimiento que de no haberse le declarará rebelde y contumaz parándole ade los perjuicios consiguientes.

Dado en Bacolod á 30 de Setiembre de 1897.—Alejandro Testar y Font.—Ante mí, Francisco Cleme.

Don Florentino Sacristan y Pascual Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Mindoro.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Francisco Sari y Alipio Dalusong vecinos del pueblo de Caluan de esta provincia cuyas circunstancias personales se ignoran para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten ante mí ó en la cárcel pública de esta cabecera á defenderse de los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 29 que instruyo por hurto bajo apercibimiento de que en otro caso les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca aprehensión y remisión en su caso á este Juzgado de los referidos procesados á las resultas de la mencionada causa.

Dado en Calapan á 2 de Octubre de 1897.—Florentino Sacristan.—Por mandado de su Sría., Juan Liabres.

Por el presente cito y llamo á la testigo ausente Juana Crusa vecina del pueblo de Bauan provincia de Batangas para que en el término de 9 días se presente ante este Juzgado para declarar en la causa número 1307 que instruyo por muerte bajo apercibimiento de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Calapan á 25 de Setiembre de 1897.—Florentino Sacristan.—Por mandado de su Sría., Juan Liabres.

Por el presente cito y llamo á Manuel Gabito vecino del pueblo de Mausalay de esta provincia para que en el término de 9 días se presente ante este Juzgado para declarar en la causa núm. 1200 que instruyo contra Irineo Hidaño por infidelidad en la custodia de presos bajo apercibimiento de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Calapan á 25 de Setiembre de 1897.—Florentino Sacristan.—Por mandado de su Sría., Juan Liabres.

Por la presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Andrés Jamillo preso fugado de la cárcel pública de esta Cabecera para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera para responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 104 que instruyo por infidelidad en la custodia de presos bajo apercibimiento de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares procedan la aprehensión y remisión á este Juzgado de dicho procesado.

Dado en Calapan á 30 de Septiembre de 1897.—Florentino Sacristan.—Por mandado de su Sría., Juan Liabres.

Don Jorge Ramon de Bustamante Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Pangasinan.

Por el presente cito llamo y emplazo á los desaparecidos D. Francisco Pascacio Cipriano Juan (a) Clemente y Mariano Marcos vecinos de Bayambang de esta provincia y domiciliados en el barrio de Colos Cabayan de referido pueblo á fin de que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto se presenten en este Juzgado á declarar en la causa núm. 177 del año corriente por detención ilegal contra Bueaventura Magbual apercibido de que de no verificarlo se les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Lingayen á 6 de Octubre de 1897.—Jorge Ramon de Bustamante.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Don Vicente Nepomoceno y Siriban Juez de Paz Letrado de esta Cabecera y o es de primera instancia de esta provincia por sustitución reglamentaria.

Por el presente edicto, se convoca á las personas que deseen ocupar la plaza de Escribiente de plantilla del Juzgado de 1.ª instancia de esta provincia con el haber anual de 95 pesos, que se halla vacante para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, presenten á dicho Juzgado sus solicitudes en forma, acompañando los documentos que justifiquen su aptitud para el desempeño de la misma bajo apercibimiento de no ser admitida ninguna solicitud que se presente fuera de dicho término y se dará el curso debido al expediente de su razón.

Dado en la casa Juzgado de 1.ª instancia de Cagayan á 30 de Setiembre de 1897.—Vicente Nepomuceno.—El Secretario, Antonio Carag.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo á los procesados ausentes (ante es) Abagao Onni Vicos Daya y Bousio cuyas circunstancias personales se ignoran para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que les resulten en la causa núm. 115 de presente año contra los mismos y otro por dolo a esinato en la inteligencia de no hacerlo dentro del término señalado se sustanciará la citada causa en su ausencia y rebelde parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Juzgado de Cagayan en Tuguegarao á 10 de Septiembre de 1897.—Vicente Nepomuceno.—Ante mí, Antonio Carag.

Don José Ma Gutierrez Repide juez de 1.ª instancia, en propiedad de la provincia de Tarlac.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente chino llamado Chiong-Chiqui (a) Tiongio, para que por el término de 15 días contados desde la inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado á oír Real auto recaído en la causa núm. 2254 apercibido de que de no hacerlo se le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Tarlac á 9 de Octubre de 1897.—José Ma Gutierrez.—Por mandato de su Sría., Paulino B. Baltazar.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Catalino Dilerio y á la ofendida Paula Larot ambos ausentes, para que por el término de 9 días contados desde la inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este Juzgado para oír Real auto recaído en la causa núm. 2629 apercibidos de que de no hacerlo se les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Tarlac á 8 de Octubre de 1897.—José María Gutierrez.—Por mandado de su Sría., Paulino B. Baltazar.

Don Lucas Gonzales y Maninang juez de 1.ª instancia interino de este partido judicial de Batangas yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto á Manuel Marasigan ó Iao de pueblo de Cuenca de este partido, para que dentro de 30 días que se empezarán á contar desde la última publicación de este edicto se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta Capital á defenderse del cargo que contra el resulta en la causa núm. 126 del año 95 que instruyo por hurto y tentativa de atentado y lesiones leves, bajo apercibimiento de ser en otro caso declarado contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Batangas á 6 de Octubre de 1897.—Lucas Gonzalez por mandado de su Sría., Francisco Gomez.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al que rante particular D. Florencio G. Oliva del pueblo de Nasugbu de este partido, para que dentro de 15 días que se empezarán á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado para ser notificado de una providencia recida en escrito presentado por su procurador D. Gregorio Babao en la causa núm. 145 del año 95 contra Santiago Fabia por atentado apercibido de que de no verificarlo dicha presentación dentro del espresado término se e teadrá desde luego por desistido y apartado de la espresada causa parándole los perjuicios que en justicia haya lugar.

Dado en Batangas á 5 de Octubre de 1867.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Francisco Gomez.

Don Agustín Gomez Quintero Juez de 1.ª instancia interino de este partido judicial de Abay.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Raymundo Casison indio natural y vecino de Piar casado con dos hijos de 40 á 49 años de edad sin apodado alguno de oficio pastor hijo de Marceño y de Francisca Gate ya difuntos del barangay núm. 25 de D. Catalino Jorer provisto de céula personal de 6 a clase núm. 55 obrada por la Administración depositaria correspondiente del presupuesto de 1888 de estatura cuerpo boca nariz y ojos regulares cabello y cejas negros barba escasa cara ovalada y picada con viruelas tuerto de ojo derecho y con una mancha en el izquierdo á fin de que en el término de 30 días contados desde la inserción de presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante ese Juzgado para ser notificado de la Real ejecutoria recaída en la causa núm. 368 contra el mismo por daños apercibido de que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Albay á 23 de Setiembre de 1897.—Agustin G. Quintero.—Ante mí, David Imperial.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Eugenio Bui de estatura menos que regular cuerpo degado pelo y cejas negras ojos pardos nariz roma color moreno cara larga boca frente y orejas regulares á fin de que en el término de 30 días contados desde la inserción de este presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado para ser notificado de la Real ejecutoria recaída en la causa núm. 4267 por robo aperebido que de no verificarlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Albay á 1.º de Octubre 1897.—Agustin G. Quintero.—Ante mí, David Imperial.

Don Manuel Blanco y Mendieta Licenciado en Jurisprudencia Escribano de actuaciones del juzgado de 1.ª instancia de este distrito de Bacolod.

Por auto de esta fecha dictado en la causa núm. 6123.

Se cita llama y emplaza á Dionisia Ferrer para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente comparezca en este Juzgado para declarar en la citada causa en el entendido que de no hacerlo se acordará lo que en derecho haya lugar parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Bacolod á 1.º de Octubre de 1897.—Manuel Blanco.

Don Luis M.a de Zaez Fernandez del Canto Juz de 1.ª instancia en propiedad de la provincia de Ilocos Sur.

Por el presente cito llamo y emplazo al testigo Doctoro Pascua y de la Cruz natural de Sta. Lucía vecino de Tagudin soltero de 30 años de edad para que dentro del término de 9 días contados desde la primera inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado con el fin de prestar declaración en la causa núm. 115 del año 1896 contra Celestino Mina y otros por coacción y daños bajo aperebimiento de lo que en derecho hubiere lugar en caso contrario.

Dado en Vigan 28 de Setiembre de 1897.—Luis M.a de Zaez.—Por mandado de su Srta., J. Brea.

Don José E. Céspedes y Sta. Cruz Juez de 1.ª instancia de la Laguna.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados Sebastian Ortega Vicente Mercado D. Buenaventura Corpus y Julian Asido ambos del pueblo de Lumban para que en el término de 30 días contados desde el siguiente día de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder los cargos que les resultan en la causa número 142 por homicidio bajo aperebimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término se les declarará rebelde y contumaz y se entenderán las ulteriores actuaciones con los Estrados del Juzgado.

Dado en Sta. Cruz á 29 de Setiembre de 1897.—Céspedes.—Por mandado de su Srta., Marcos de Lara Santos.

Don Francisco Portilla Martínez Capitán de Infantería y juez instructor.

Habiéndose instruyendo causa por el delito de asalto y robo en cuadrilla cometido el día 7 de Enero del corriente año contra los paisanos Marcelino Flores vecino de Talaga Eugenio á Monte también del mismo pueblo Prudencio Flores vecino de Muntano del pueblo de Alaminos un tal Pedro á Bautistao de Alaminos Bastina Cabeza de barangay pasado del barrio de Bulajo término de San Pablo Juan Bulag y un tal Mariano que tiene una cicatriz en la mejilla vecinos del barrio de Sto. María del citado pueblo de San Pablo todas de la provincia de la Laguna Apolonio vecino de Bay Pedro de Sto. Tomás Macario del barrio de San Pablo del pueblo de Sto. Tomás y los hermanos nombrados Tranquilino y Eduardo Bulajan residente en San Cristobal del pueblo de San Pablo provincia de la Laguna cuyo paradero se ignora puplico á todas las autoridades así civiles como militares que por cuantos medios sean posibles y en vista de la administración de justicia procedan á la busca y captura de dichos individuos cuyas señas se ignoran poniéndola á mi disposición caso de ser habidos en este juzgado militar.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se insertará en la Gaceta oficial de Manila pasándose además un ejemplar á los Señores primeros Jefes de los Tercios de la Guardia civil al Sr. 2.º Jefe de la Guardia civil Veterana y al Sr. Gobernador de la provincia de la Laguna.

Tayabas, 13 de Setiembre de 1897.—Francisco Portilla.

Don Inocencio Pirla Pisa 1.º Teniente del Regimiento de Infantería Manila núm. 74 y juez instructor de la causa instruida por el delito de primera deserción con circunstancia calificativa contra el soldado de dicho Cuerpo Román Lobreg Magonlang cuyas señas personales son las siguientes hijo de Lipio y de Dominga natural de Boac de la provincia de Mindoro labrador su estatura 1 metro y 570 milímetros pelo cejas y ojos negros nariz y boca regulares barba ninguna y color moreno.

Habiéndose ausentado el día 13 del mes de Marzo último de la Plaza de Paranaque de la provincia de Manila el soldado mencionado sin que hasta la fecha haya sido habido ni presentado y cuando de las facultades que me concede el Código de justicia militar por el presente primer edicto cito llamo y emplazo al citado individuo para que en término de

30 días contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante el juez instructor que suscribe con el fin de declarar en la causa de su razón y pedan de este modo se oídos sus descargos bajo aperebimiento de ser declarado rebelde sino efectiva la comparecencia.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado y en caso de ser habido le remita en calidad de preso al Sr. oficial de la Guardia de Prevención de indicado Regimiento y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cavite á 2 de Setiembre de 1897.—Inocencio Pirla.

Don Eloy Pintos Ledesma 2.º Teniente del 20 Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa seguida contra desconocidos por los delitos de asalto robo y secuestro en cuadrilla ocurrido el día 8 de Agosto del presente año en el barrio de Tatalon del pueblo de Cabuyao (Laguna).

Por el presente cito llamo y emplazo á Camila Cube natural de Calamba (Laguna) para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado militar establecido en la casa cuartel de la Guardia civil de Bifan para responder á los cargos que le resultan en la referida causa bajo aperebimiento que de no verificarlo en el plazo fijado será declarado rebelde parándole los perjuicios que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Bifan á los 3 días del mes de Octubre de 1897.—Eloy Pintos.

Don José Mirales y Bernabín Alferes de Infantería de Marina del 2.º Batallón del 2.º Regimiento de Filipinas y juez instructor de la sumaria seguida por orden del Excmo. Señor Comandante General de la División de operaciones en esta contra del Batallón de Ingenieros Cleto Quiomb Patrimoñon por el delito de 1.ª deserción que consumo el día 19 de Marzo de 1897.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al soldado del Batallón de Ingenieros Cleto Quiomb Patrimoñon hijo de Isidoro y de Victoria natural de visita de Tatalora parroquia de la jurisdicción de Villarreal empezó á servir á los 28 años de edad ingresó en caja el 5 de Setiembre de 1896 sus señas son estas pelo negro ojos negros cejas negras color moreno nariz regular para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en la Cotta de la Plaza de Iligan á mi disposición para responder al delito de primera deserción que le resulta en sumaria que se le instruye por orden del Excmo. Sr. Comandante general de la División de operaciones en esta isla bajo aperebimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca y del referido soldado Cleto Quiomb Patrimoñon y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á la Cotta de la plaza de Iligan con las seguridades convenientes y á mi disposición.

Marahui 20 Setiembre 1897.—José Miralles.

Don Inocencio Pirla Pisa 1.º Teniente del Regimiento de línea Manila núm. 74 y juez instructor de la causa instruida de orden del Sr. Coronel Jefe Principal del mencionado por el delito de primera deserción con circunstancia calificativa contra los soldados Ambrosio Fucbles Fresno, Bernardo Marasigan Manguera y Pedro José Tioco.

Habiéndose ausentado de la Plaza de Silang de la provincia de Cavite e 3 de Mayo último los expresados individuos sin que hasta la fecha haya sido posible saber su paradero cuyas señas personales son las siguientes el primero es hijo de Luciano y de Toribia natural del pueblo de Bulusan de la provincia de Albay de 25 años de edad de oficio labrador de estado soltero su estatura 1 metro y 610 milímetros pelo cejas y ojos negros nariz chata barba nada boca y frente regulares color moreno y aire tural el segundo es hijo de Mariano y de Micaela natural del pueblo de Taal de la provincia de Batangas de 27 años de edad de oficio labrador su estatura un metro y 550 milímetros pelo y cejas negras ojos pardos nariz chata barba poca color trigueño y frente regular el tercero es hijo de Valerio y de Carlota natural del pueblo de Tambobo de la provincia de Manila de oficio labrador de 23 años de edad poco más ó menos de estado soltero ignorándose sus demás señas por no constar en la filiación unida á la causa de su razón usando de la jurisdicción que me concede el código de justicia militar por el presente primer edicto llamo cito y emplazo á dichos soldados para que en el término de 30 días á contar desde la fecha de la publicación del referido edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado sito en el Cuartel del indicado Regimiento á fin de ser oídos sus descargos bajo aperebimiento de ser declarados en rebeldía sino comparecieren en el mencionado plazo siguiéndose el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los citados procesados y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes al Sr. oficial de la Guardia de Prevención del Cuartel del indicado Regimiento con objeto de que sean puestos á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cavite á 17 de Setiembre de 1897.—Inocencio Pirla.

Don Anselmo Peña Tenazas 2.º Teniente del Regimiento de Línea Joló núm. 73 y juez instructor de la sumaria que se sigue contra el soldado de la 3.ª compañía del 2.º Batallón del expresado Regimiento Eulasio Calaspag Caton por el delito de 1.ª deserción.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Eulasio Calaspag Caton soldado hijo de Antonio y de Justa natural de Lublan provincia de Negros Orientales se ignora el estado de 23 años de edad y de oficio labrador siendo sus señas personales las siguientes pelo negro cejas idem ojos idem nariz chata barba lampiña boca regular color moreno y de un metro 555 milímetros de estatura para que en el preciso término de 30 días con-

tados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado militar sito en San Isidro de la provincia de Nueva Ecija á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden de este juzgado se le sigue con motivo de haberse desercado bajo aperebimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en el del procesado Eulasio Calaspag Caton y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este juzgado militar sito en San Isidro Cabecera de la provincia de Nueva Ecija y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en San Isidro á los catorce días del mes de Setiembre de 1897.—Anselmo Peña.

Don Francisco Bonza Rodríguez 2.º Teniente del Regimiento Línea Mindanao núm. 71 y juez instructor de la sumaria que me hallo instruyendo contra el corneta de la 5.ª compañía de ese Regimiento Ciriac Girona Rasadillo por la grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al soldado de la 5.ª compañía de este Regimiento de línea Mindanao número 71 Ciriac Girona Rasadillo hijo de Bernardino Ignacia natural de Dolon provincia de Samar y cuyas personales y particulares son las siguientes pelo negro idem ojos idem nariz chata barba ninguna boca regular moreno frente regular aire marcial producción buena y de metro 618 milímetros de estatura para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en el Campamento de esta Plaza á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por la falta de primera deserción teniendo entendido que de no comparecer en el plazo que se le fija será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel del Campamento de esta Plaza y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en el Campamento de esta Plaza y Fuerte de Manila á los 20 días del mes de Setiembre de 1897.—Francisco Bonza.

Don Desiderio Español Alastruey Alferes del 2.º Batallón 2.º Regimiento de Filipinas de Infantería de marina de raciones en Mindanao y juez instructor de la causa seguida por orden superior contra el disciplinario de la 3.ª compañía del Batallón dispensario de Filipinas Adriano Alvarez tierres y otros de su clase acusados de los delitos de deserción en campaña con armas y resistencia á fuerza armada de la Guardia civil cometida el día 24 de Noviembre 1894 y 25 de Diciembre de igual año y fugados momentáneamente en 27 de Setiembre de 1896 de la Brigada Presidencial de Iligan.

Por la presente 2.ª requisitoria llamo cito y emplazo al Adriano Alvero Gutierrez natural de San Pablo provincia de la Laguna hijo de Victorio y de Queteria de estado casado de 33 años de edad de oficio labrador cuyas señas personales son las siguientes su estatura regular cuerpo regular pelo negro cejas negras ojos negros frente regular cara regular nariz boca regular labios regulares barba poca color moreno y particulares ninguna para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en la Brigada Presidencial de la Plaza de Iligan (Mindanao) á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en dicha causa por ser deserción en campaña con armas y resistencia á la Guardia civil en los días 24 de Noviembre y 25 de Diciembre de 1894 bajo aperebimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activa diligencia en busca del referido procesado Adriano Alvero Gutierrez y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á Brigada Presidencial de Iligan y á mi disposición así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en la Plaza de Iligan (Mindanao) á los 20 días del mes de Setiembre de 1897.—Desiderio Español.

Don Angel de Sequera y López Capitán del Regimiento de Bisayas núm. 72 y juez instructor del expediente que se sigue al soldado del mismo Lamberto de León Tibay por la grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al citado hijo de Teodorico y de Josefa natural de Santa provincia de Manila de estado casado estatura 1 metro 640 milímetros pelo cejas y ojos negros nariz chata barba lampiña regular color moreno frente estrecha aire natural producción buena para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en el cuartel del Fortín á mi disposición para ponder el cargo que le resulten en la sumaria que de por haberse ausentado de la casa donde se encontraba viendo en calidad de asistente el día 17 de Setiembre último bajo aperebimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole los perjuicios que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero y en el mio suplico á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Lamberto de León y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al referido cuartel del Fortín y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 8 de Octubre de 1897.—El Juez instructor Angel de Sequera.